

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

SALA CUARTA DE ORALIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 70-001-23-33-000-2020-00326-00

Demandante: Aníbal Alviz Ruiz

Demandado: Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo

Tema: Derechos Fundamentales de Acceso a la Administración de Justicia y
Petición.

Magistrada Ponente: Tulia Isabel Jarava Cárdenas

El doctor **Aníbal Alviz Ruiz**, actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela en contra del **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo**, “*por violación al DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (Art. 229 C.P) (Art. 2, Ley 270 de 1996), y DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.);* trasgresión que endilga al Juzgado accionado.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la acción se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela presentada por el doctor **Aníbal Alviz Ruiz** en contra del **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito, al accionado **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo**.

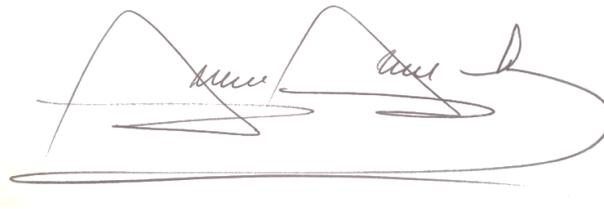
TERCERO: SOLICÍTESE al **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y ponga a disposición del Despacho copia virtual del Proceso Ejecutivo radicado con el No. **2020-00060-00**, iniciado por el señor Jairo José Herazo Valenzuela en contra de la Caja General de la Policía Nacional (SEGEN)- Policía Nacional – Ministerio de la Defensa – La Nación.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría efectúense las notificaciones y líbrense las comunicaciones a que haya lugar de manera inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la materia y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Por Secretaría efectúese una publicación de esta providencia en la página web de la Corporación, y de la información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de la comunidad en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tulia Isabel Jarava Cárdenas', written over a horizontal line.

TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS
Magistrada